

ANEXO 454
Anexo
cuabo

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

ESCRITURA NUMERO 4266



DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES
QUE OTORGA:
GUILLERMO ALEJANDRO BENÍTEZ ARMAS Y OTROS
A FAVOR DE:
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CUANTÍA: USD. 2.515.23
DI: 7 COPIAS

*****E/F*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince de Diciembre del dos mil nueve, ante mi Doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Público Décimo Tercero del cantón Quito, comparecen: por una parte y como donantes los señores Guillermo Alejandro Benítez Armas, viudo, por sus propios derechos y como administrador de los bienes de su hermano Manuel Antonio Benítez Armas, y Carlos Joaquín Benítez Benítez, soltero, por sus propios derechos; y como apoderado de Beatriz Irene Benítez Rodríguez; señora Paca Jacqueline Benítez Benítez, señor Oswaldo Edmundo Benítez Rodríguez y señor Galo Antonio Benítez Salazar; y por otra y como donatario el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Economista María Fernanda Sáenz Sayago, en su calidad de Administradora General y por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conforme los documentos habilitantes que se agregan, los comparecientes son

-55R
-573



*Notaria Décima Tercera
Del Cantón Quito*

*Dra. María Portilla Bastidas
Notaria*

COPIA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

CUANTÍA

0-8 DTC ZONA Resp. CAJA NO. 6

0000606262

Quito, a

de

de 2.01

[Handwritten signature and initials]

53
cueto
tres.

N.º 00028313

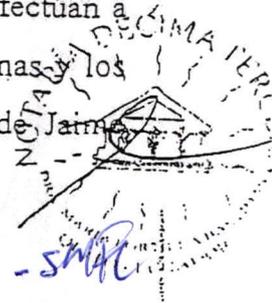
NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



Benítez
io de
encia
narzo
ro de
ita el
iendo
sture
st: l
año,
to de
le ura
rados,
roquia
ormes
ientos
e il
gésimo
ne los
enta y
ros, en
ESTE:
or vial
oy con
.: Con
J.- De
res de
olines,

Notaría Segunda de este Cantón concede a los donantes la insinuación necesaria que en derecho se requiere para que se proceda a la donación antes indicada a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. CUARTA: DONACIÓN- En virtud de los antecedentes antes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente contrato de donación y en mérito de los derechos y títulos invocados, "LOS DONANTES", donan a favor del Municipio Metropolitano de Quito el inmueble descrito en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES, previa resolución del Concejo Metropolitano de veinte y ocho de abril del dos mil cinco, en la cual se resolvió aceptar la donación, con beneficio de inventario del lote de terreno antes indicado, el cual se lo destinará a la implantación de lo siguiente. UNIDAD EDUCATIVA, COLISEO, ÁREA RECREATIVA, CENTRO DE SALUD, UNIDAD DE POLICÍA Y PARQUEADEROS. Asimismo este terreno se encuentran implantadas dos áreas construidas por el Consejo Provincial de Pichincha, destinadas a jardín de infantes en un área de mil doscientos metros cuadrados, con capacidad para sesenta niños. QUINTA: TRANSFERENCIA DEDOMINIO.- Los donantes señor Guillermo Alejandro Benítez Armas y los herederos de los señores Manuel Antonio Benítez Armas y de Jaime Oswaldo Benítez Armas, transfieren a perpetuidad a favor del Municipio Metropolitano de Quito, donatario, el dominio y posesión del inmueble antes descrito como cuerpo cierto y determinado. SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN:- De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y tres, numeral veinte y seis de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Municipio acepta y agradece formalmente a los señores donantes la donación del bien que efectúan a su favor Los donantes señor Guillermo Alejandro Benítez Armas y los herederos de los señores Manuel Antonio Benítez Armas y de Jaime

[Handwritten signature]



-572-

00028312

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO



esta
anía,
e los
a el
que
n su
n de
MO
sus
on al
A.,
onor
aíme
Pedro
uinto
a que
enora
eline
señor
AIME
sente
icipio
mista
eneral
entos
no en

sesión de veinte y ocho de abril del dos mil cinco para aceptar la donación, a quien en lo posterior y para efectos de la presente donación se le denominará "El Municipio"; y, convienen en celebrar este contrato al tenor de las siguientes cláusulas: ANTECEDENTES.- UNO PUNTO UNO.- Los donantes herederos de JAIME OSWALDO BENÍTEZ ARMAS, señores Beatriz Irene Benítez Rodríguez, Paca Jacqueline Benítez Benítez, Oswaldo Edmundo Benítez Rodríguez, Galo Antonio Benítez Salazar, representados por el señor Carlos Joaquín Benítez Benítez, y GUILLERMO ALEJANDRO BENÍTEZ ARMAS, son propietarios de derechos y acciones (de las dos terceras partes) del lote de terreno número seis, situado en la parroquia Llano Chico de este Cantón, adquiridos por adjudicación realizada en su favor en la partición celebrada con Manuel Antonio Benítez Armas: y otros, según Acta transaccional celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, aprobada mediante sentencia dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, protocolizado el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Raúl Gaybor, inscrita el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho: habiendo adquirido proindiviso, por escritura otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el veinte y seis de octubre del mismo año; y los herederos del causante Manuel Antonio Benítez Armas; Marina Lucinda Benítez Armas. Leonor Lucrecia Benítez Armas, Dina Magdalena Benítez Armas, Jaime Oswaldo Benítez Armas, Guillermo Alejandro Benítez Armas, Manuel Aníbal Benítez Morales y Pedro Aníbal Benítez Muñoz, son propietarios de la otra tercera parte del lote seis situado en la parroquia de Llano Chico de este Cantón, según adjudicación realizada

DECIMA TERCERA
MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO
Notario
QUITO-ECUADOR

52
anexo y
dos

0002681



RESOLUCIÓN No. ^A 0003

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO Z
Andrés Barrera
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 13 OCT 2009

AL SEÑOR ALCAIDE METROPOLITANO DE QUITO
DECIMA TERCERA

571-5382

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

N.º 00028314



del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales en esta clase de actos, y leída que les fue por mi el Notario el contenido de esta escritura a los señores comparecientes, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo la Economista María Fernanda Sáenz Sayago y el señor Guillermo Alejandro Benítez Armas en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

María Fernanda Sáenz Sayago

~~Econ. María Fernanda Sáenz Sayago C.C.~~

ADMINISTRADORA GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Guillermo Alejandro Benítez Armas

Guillermo Alejandro Benítez Armas C.C. / 8-2040346. 8

A ruego del señor Carlos Joaquín Benítez Benítez, quien por imposibilidad física expresa no poder firmar, pero deja impresa su huella digital del pulgar derecho, firma la señora Lorena del Carmen Barba Camacho

Lorena del Carmen Barba Camacho
CI. 170539188 4

170592881-8

Miguel A. Altamirano A.
EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



Si
anexo
no.

00026820



0003

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.
- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a. 13 OCT 2009



6 570



0003

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 2.- Se delega a los Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones: *Al*



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Francisco Barajas
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a. 119 OCT 2007

